

ce poco se pagaba desde la primera hora en que entraban en estos almacenes, es un obstáculo para que el comercio pueda hacer importaciones de gran entidad y tener grandes lotes de mercaderías en almacenes, para hacer la provisión en las provincias, en los pueblos ó demás puertos del litoral. Hoy con estas gabelas y recárgos que soporta ya pacientemente el comercio del Perú, por el Dársena y otros recárgos establecidos en los puertos, van determinando una actitud de parte del comercio que muchos estiman como una amenaza, pero que si llega á realizarse traería irremediablemente la muerte del Callao.

Ya que no es posible tener grandes lotes de mercaderías sin gravamen, se establecerían esos depósitos en Valparaíso, volveríamos á ser tributarios de Chile, como en el tiempo de Santa Cruz. Ahí las mercaderías, según datos que me ha proporcionado el señor cónsul de esa nación, son libres de derechos de almacenaje durante tres años, si se reembarcan para los demás puertos de la costa; y no se adeuda almacenaje alguno por menos de treinta días.

Pues bien, Excmo. señor, ¿qué le convendría más al comercio: estar pagando aquí almacenaje, inventarios y estadías, ó tener sus mercaderías en depósito en Valparaíso, para tenerlas en el momento oportuno libres de ese gravamen?

Esa es la perspectiva del Callao. El Callao, que fué siempre la fuente de provisión de artículos á todos los puertos y pueblos de la costa occidental de la América, está amenazado de muerte, por estas gabelas y gravámenes.

Muchos con quienes he hablado, Excmo. Sr. de estas cosas, creen que es una amenaza, que no se llevará á cabo. Lo mismo se decía de las factorías de las compañías de vapores, que no las sacarían del Callao; pero las sacaron, Excmo. señor, para no volverlas á traer más. Y así perdemos nosotros todas las ventajas

del comercio y de la navegación por nuestras exigencias, por nuestra poca meditación y porque no creemos que estas pequeñas gabelas y aumentos de los gravámenes que consideramos insignificantes, influyan tan poderosamente en el desarrollo y desenvolvimiento mercantil.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su señoría vá á continuar de una manera extensa con el uso de la palabra?

El señor REINOSO.—Sí, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Entonces continuará su señoría en el uso de la palabra para la sesión de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 15 p. m.

Belisario Sánchez Dávila.

11^a Sesión del viernes 15 de Enero de 1909

Presidencia del H. Sr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. Señores Senadores: Arias Pozo, Arias Diómedes, Barreda, Bezada, Capelo, Carmona, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Florez, Irigoyen, Loredo, Luna, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Pinto, Quevedo, Reinoso, Río del, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Seminario, Sosa, Santa María, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., García y León, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las siguientes observaciones de los honorables Señores Capelo y Reinoso.

El Señor Capelo, dice, que se ha sintetizado demasiado en el acta la discusión del proyecto sobre prórroga del Presupuesto, lo que no cree conveniente porque las declaraciones del Señor Ministro de Hacienda fueron trascendentales y sólo á mérito de ellas es que se concluyó por prorrogar el Presupuesto hasta el 31 del presente; que no se alarma

tanto de esta síntesis del acta si existiera Diario de Debates; pero como parece que este servicio se ha suprimido, porque no sólo no se hace publicación alguna, sino que ni siquiera se remiten á los Representantes sus discursos para que los corrijan hace dos meses, no hay medio de conocer los actos legislativos, sino por la publicación que hacen los periódicos, la que hasta en "El Comercio" se ha hecho concisa, respecto de las declaraciones que ha hecho el señor Ministro; el Señor Ministro declaró, perentoriamente, primero: que la autorización sólo se limitaba á ciertas partidas de carácter facultativo que podía el Gobierno, á su juicio, por espíritu de economía suspender en su ejecución; y, después, que no amplificaría ni crearía ninguna partida en gastos, ymitando su acción á suspender la ejecución de ciertas partidas dentro del límite de un espíritu de pura economía; que, agregó también, que en doce días se podía concluir el Presupuesto, y esto es capitalísimo, porque lo único que faltaba de él era el proyecto en debate, pues la autorización para el empréstito nada tenía que ver con el Presupuesto, así es que, concluyéndose el proyecto sobre almacenes, se discutiría el Presupuesto y su balance; que la discusión podía ser amplia y á satisfacción de las Cámaras, porque si faltaba tiempo para ello se convocaría á otro congreso extraordinario; que atendiendo á estos argumentos capitales es que cedió Su Señoría en la prórroga del Presupuesto hasta el 31 de enero; y que, aún cuando crée que los taquígrafos han tomado exacta razón del debate, como sabe Dios si se hará esa publicación, pide que en el acta se agregue la versión de ese debate tomada por los taquígrafos.

El señor Reinoso: que en el acta aparece que ha impugnado ayer el contrato con la Salinera, y como lo

que ha impugnado no es el contrato, sino la partida destinada á la explotación de los almacenes de la aduana del Callao, pide que se rectifique el acta en ese sentido.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, contestando el pedido del H. señor del Río, sobre el estado de los trabajos del ferrocarril de Tablones al kilómetro 105.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

A solicitud de Su Señoría se dispuso la publicación en los periódicos.

Contestando el pedido del H. señor Samanéz, para que dictara órdenes oportunas para la destrucción de la langosta en la provincia de Abancay.

Con conocimiento del H. señor Samanéz, al archivo.

Manifestando que se ha nombrado un ayudante sanitario para combatir el tifus y la viruela en la provincia de Lucanas, á mérito del pedido del H. señor Ruiz.

Con conocimiento del H. señor Ruiz, al archivo.

Contestando el pedido del H. señor Coronel Zegarra, sobre reconsideración de las resoluciones por las cuales se han suspendido los trabajos de reconstrucción de los cañales de La Muñuela y San Andrés y el levantamiento de planos castrenses de los distritos agrícolas de Catacaos y Sechura.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

Contestando el pedido del H. señor Pinto, sobre demarcación del asiento minero de "Macalaco".

Con conocimiento del H. señor Pinto, al archivo.

Contestando el pedido del H. señor Capelo, pidiendo informe sobre las medidas dictadas por ese Ministerio, para asegurar los derechos de

las familias de los operarios víctimas de los accidentes ocurridos en las minas del Cerro de Pasco, y garantizar en lo futuro la vida de los trabajadores.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

A solicitud del H. señor Capelo, se ordenó la publicación.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Participando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, el proyecto que prorroga el Presupuesto General hasta el 31 del mes en curso.

Y que ha aprobado, en revisión, el proyecto que dispone que el Estado no podrá despachar libre de derecho sino los objetos que constituyen elementos de guerra.

Ambos oficios pasaron á sus antecedentes.

Del H. Senador por Ancash, señor Carlos M. López, solicitando licencia por el tiempo que falta para terminar la actual legislatura extraordinaria.

A la orden del día.

PROYECTOS

De los HH. señores Ward y Pinto, adicionando el Presupuesto Departamental de Tacna.

El señor Pinto pide que se dispense al proyecto de todo trámite y se discuta inmediatamente, á fin de que pueda pasar á la Cámara de Diputados con oportunidad.

Prévia una observación del H. señor del Río, contestada por los HH. señores Ward y Pinto, S. E. consultó á la H. Cámara la dispensa del trámite de comisión y fué desechara, pasando en consecuencia el proyecto á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, en minoría, en el proyecto sobre supresión de la sección de Depósitos de la Aduana del Callao.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota

partidas para atender á la instrucción primaria.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

PEDIDOS

El señor SAMANEZ, dice: que no le satisface la contestación del señor Ministro de Fomento, sobre el pedido que hizo para que dictara las medidas tendentes á destruir la plaga de langostas que azota el departamento de Apurímac y otros, porque parece que las reserva para cuando se promulgue el Presupuesto; y como lo que ha solicitado es que, sin esperar la aplicación de esa ley especial, dicte medidas contra la plaga á que se refiere, pide que se reitere el oficio en ese sentido.

El señor CAPELO.—Que tiene el sentimiento de manifestar que el oficio del señor Ministro de Fomento, relativo á su pedido sobre los accidentes en las minas del Cerro de Pasco, es contradictorio, porque el señor Ministro comienza por afirmar que la muerte de esos cinco operarios obedece á un caso fortuito y al referirse á las medidas dictadas por ese Ministerio demuestra que es fortuito, porque las disposiciones tomadas para que las máquinas elevadoras sean automáticas, tengan un operario que trabaje tantas horas y que las jaulas sean cerradas, constituyen el a, b, c, de la minería, que el señor Ministro como profesional conoce perfectamente; que esas disposiciones no han estado vigentes en el Cerro de Pasco y, por consiguiente, los accidentes ocurridos por ese motivo no son fortuitos, sino una culpa de la Empresa; que crée de su deber dejar constancia de esto, para que mañana, en el juicio que se seguirá sobre esos accidentes, no se dé como razón que el señor Ministro de Fomento dijo que ese había sido un caso fortuito, y sirva de fundamento para herir los intereses de cinco desgraciadas familias.

Agrega Su Señoría, que en la nota se dice que en el curso de tantos años no han sido sino ochenta, refiriéndose al Delegado de Minería, que es un empleado, más ó menos, bien relacionado con la Empresa; pero que no es el encargado de certificar las defunciones; que el Ministerio, para conocer el número de muertos en las minas, debió pedir informe á los alcaldes, curas de los lugares y enganchadores de los peones; que sería conveniente se hiciera la publicación de las listas de muertos con sus respectivos nombres, para que, en virtud de las observaciones de los interesados, resultara una lista aproximada á la verdad; y pide que se oficie al señor Ministro de Fomento, haciéndole las indicaciones que acaba de formular.

S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor DEL RIO.—Al darse cuenta ayer en la H. Cámara de Diputados de la ley enviada al Senado prorrogando el Presupuesto hasta el 31 del actual, el Presidente de la Comisión Principal de Presupuesto de esa Cámara, se ha creído obligado á dar explicaciones respecto de la demora del Presupuesto, atribuyéndola al Senado, y haciendo saber al país, según dijo Su Señoría, que la Cámara de Diputados ha despachado el Presupuesto oportunamente y que tiene listo el balance y hasta la autógrafo. Esto no es exacto, Excmo. señor; las demoras que constantemente se verifican en la tramitación de los proyectos en la Cámara de Diputados, la Comisión de esa Cámara tiene la manía de atribuirlas á la de Senadores, y voy á probar con fechas, que he tomado de todos los expedientes, que los proyectos relativos á los almacenes de aduana, que son los que, según el Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados retardan la dación del Presupuesto, han estado en poder de la

Comisión del Senado sólo cinco días.

Ese expediente vino á esta Cámara el 7 del actual y el día 12 se presentó el dictamen, no obstante de tratarse de un asunto complejo y desconocido para muchos de los miembros de la Comisión; en cambio, ese proyecto fué enviado por el Gobierno á la Cámara de Diputados, en 4 de setiembre del año pasado; posteriormente fué retirado por el señor Ministro y devuelto el 13 de octubre, fecha desde la cual permaneció en poder de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados hasta el 27 de Noviembre, es decir, que ha estado en esa Comisión 45 días, mientras que en la del Senado sólo estuvo cinco.

Hago esta aclaración, Excmo. Señor, "para que sepa el país que no es la Cámara de Senadores la que ha retardado la dación del Presupuesto, sino la Cámara de Diputados", ó mejor dicho, su Comisión de Presupuesto, que ha tenido en su poder el proyecto 45 días.

Respecto á la afirmación del Presidente de esa Comisión de la Cámara de Diputados, de tener listo el balance y hasta la autógrafo, esto no es cierto, ni puede serlo, porque el balance lo hacen las comisiones de ambas cámaras y durante varios días han trabajado para preparar la ley de balance, que aún no está concluida, porque se espera la terminación del Presupuesto, que es cosa que se hará después de aprobados ó rechazados los proyectos en debate; por consiguiente, la ley de balance está en el estado en que quedó en la última sesión en que ambas comisiones de Presupuesto se ocuparon de ella. Ya vé VE. que estos cargos son completamente falsos y que ellos son exclusivamente imputables á la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Hay otra razón más para que se vea que no depende de la Cámara de

Senadores la dación del Presupuesto: Con fecha 11 de este mes ha venido un proyecto, del que se acaba de dar cuenta, que es necesario para la dación del Presupuesto; con fecha 12 pasó á la Comisión de Presupuesto y hoy se ha dado cuenta del dictamen. ¿Cómo es posible que se impute al Senado la demora en la resolución de los proyectos, si con fecha 12 se remiten aún proyectos sin los cuales no puede expedirse el Presupuesto?

El señor PERALTA hace presente que el H. señor Reinoso el día de ayer hizo mención del robo de máquinas de escribir, verificado en unos cajones despachados por la agencia que tiene Su Señoría en el Callao; y como pudiera creerse que ese eco constituye un cargo contra los almacenes de la aduana, declara que no es posible señalar el sitio, ni el momento en que ese robo se efectuó, pues los bultos después de desembarcados estuvieron varios días en ianchas, después en la Dársena y, finalmente, en la aduana, donde se verificó el despacho, sin abrir uno á uno los cajones, por cuanto se trataba de artículos liberados.

El señor REINOSO deja constancia de que al ocuparse del punto á que se ha referido el H. señor Peralta, no formuló cargo alguno contra los almacenes de la aduana del Callao.

En seguida, reforzando la protesta hecha por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, dice que no es la única vez que el H. señor Pérez, Diputado por Pomabamba, se permite inculpar al Senado de la demora en la tramitación de las leyes, lo que constituye ya, en dicho señor, una obsesión que demuestra inquina para el H. Senado; que es necesario que quede constancia que la ley de almacenes generales ha estado á la orden del día en la otra Cámara desde el 17 de noviembre del año pasado, y sólo se ha aproba-

do en los últimos días de diciembre ó primeros de enero; que lo que se propone el H. señor Pérez, exhibiendo en esta forma al Senado, es cohibir á los Senadores, presionarlos, para que aprueben sin debate estos proyectos; pero que, felizmente, el Senado se compone de personas de criterio sereno para no intimidarse con esos desplantes; que protesta, con la dignidad de Representante de la Nación, de esas inculpaciones sin fundamento; que desea quede constancia de sus palabras y de que el H. señor Pérez no ha expuesto las cosas como son, y se ha permitido decir que está hecha la ley del balance, lo cual no es exacto, y que tiene lista la autógrafo del Presupuesto, lo que es imposible; que, por último, el H. señor Pérez se ha constituido en árbitro de las finanzas del país, por lo que desea que conste la protesta que hace en nombre de sus compañeros de Comisión, no extendiéndose más sobre el punto por la indignación que produce en el hombre honrado y digno estas actitudes que pueden llevar á extremos á que no desea llegar (Aplausos en la barra).

El señor LUNA.—A las declaraciones hechas por los miembros de la Comisión de Presupuesto, dice Su Señoría que tiene que agregar algo más grave, y es que no se ha terminado el estudio del balance del Presupuesto únicamente y exclusivamente por culpa del H. señor Pérez; que este señor, defendiendo algunas partidas de interés personal, es uno de los que ha demorado en las sesiones que se han celebrado en el despacho del señor Ministro de Hacienda; que ha puesto todo género de obstáculos con argumentos de interés personal, al punto de que ese balance estaría expedido hace quince días, si el H. señor Pérez no hubiese solicitado que se suspendiera su estudio hasta que él no indicara cuando debía citarse á sesión;

que el H. señor Pérez ha manifestado al señor Ministro de Hacienda que las Comisiones están dispuestas á pedir reconsideración de esas partidas y del estudio hecho para el balance; de manera que hoy habría que hacer un nuevo estudio de él; que apela al testimonio de los miembros de la Comisión del Senado y al del señor Ministro de Hacienda sobre estas afirmaciones.

El señor RUIZ, dice que ha recibido un telegrama de Ayacucho, en que se le manifiesta que aquella importante población, hace un mes carece de comunicación postal con la capital, por haberse cambiado últimamente la ruta de Ica, para llevar la correspondencia por el ferrocarril Central, dando lugar á que se encuentren detenidas las balijas; y pide á S. E. se oficie al señor Ministro del ramo, recomendándole que dicte las medidas conducentes para que las balijas detenidas en la Oroya, Jauja y Huancayo, se remitan á Ayacucho y disponga que los envases sean apropiados al tiempo, porque hoy la correspondencia llega en pésimas condiciones por la calidad de los sacos.

Del señor CORONEL ZEGARRA, del siguiente, por escrito:

Exmo. señor:

La hermosa bahía de Paita, llamada á un gran porvenir con la construcción del ferrocarril al Marañón y apertura del Canal de Panamá, en época no muy lejana, requiere que se revisen cuidadosamente todas las variaciones y cambios que se hubieren verificado, desde la fecha en que se levantó su plano y sondajes.

En 1891, las extraordinarias lluvias arrastraron miles de toneladas de tierra y cascajo del "Tablazo" ó cerros que circundan la población, abriendo un gran cauce, cruzado hoy por dos puentes. Ese enorme volumen, dada la dirección de las corrientes de la bahía, fué arrastrado hacia el Este y gradualmente elevó

su fondo en el espacio situado al frente de la actual estación del ferrocarril, á tal punto que cuando se propuso en 1892 la construcción del muelle del ferrocarril, contratado y estudiado desde 1873, si mal no recuerdo, se encontró que no daba fondeadero suficiente en su cabezal, para las lanchas. Hubo necesidad de extenderlo y prolongarlo; y, á pesar de esto, suelen aún, en marea baja, encontrar tropiezos las lanchas para su libre movimiento. Igual cosa está ocurriendo en la extremidad del otro muelle.

Por estas razones, pido que se oficie al señor Ministro de la Guerra, para que ordene que la Comisión Hidrográfica proceda á verificar los sondajes respectivos, así como la línea de la costa, anotando las variaciones que hubieren sobrevenido y publicando el resultado de tan importante estudio.

Lima, enero 15 de 1909.

(Firmado)—**Enrique Coronel Zegarra.**

—S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA

Licencia al H. señor Carlos M. López, Senador por Ancahs.

—Se leyó y puso en debate el oficio que sigue:

Senador por Ancahs.

Lima, 14 de enero de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

HH. SS. SS.

Motivos urgentes de familia me obligan á dirigirme á Huaráz, por lo que me veo precisado á solicitar de la H. Cámara, por el digno conductor de UU. SS. HH., la correspondiente licencia por los días que faltan para el término de la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á UU. SS. HH.
(Firmado)—**Carlos M. López.**

—Sin observación se dió por discutido el oficio, y, consultada la H. Cámara, acordó la licencia solicitada.

Almacenes generales en la Aduana del Callao — Continuación del debate.

(Ingresa al salón el señor Ministro de Hacienda, doctor Eulogio Romero).

El señor PRESIDENTE.— Presente el señor Ministro de Hacienda, continúa el debate del proyecto sobre almacenes generales. Puede hacer uso de la palabra el H. señor Reinoso, que había quedado con ella en la sesión anterior.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Debo principiar hoy, dando las más expresivas gracias á la H. Cámara y al señor Ministro de Hacienda, por la benevolencia con que se han dignado escucharme, y pidiéndoles me perdonen, si he sido difuso, y si no he podido concluir mi disertación el día de ayer. El deseo de llevar el convencimiento al ánimo del señor Ministro, me han hecho, tal vez, entrar en demasiados detalles, y la verdad es que lo fuerte de la estación produjo en mi mente cierta vaguedad, cierta fatiga, muy explicable por los grados de calor que soportamos ahora.

Repite, pues, mis agradecimientos por la benevolencia de que he sido objeto; y ruego nuevamente á los señores Representantes y al señor Ministro, se dignen tener un poco más de paciencia, aunque procuraré tardar lo menos posible.

Me había ocupado ayer, Excmo. señor, de demostrar todos los inconvenientes ocurridos con la implantación del sistema de almacenes generales en la Aduana del Callao; y ahora voy á explicar, en cuanto me sea posible, que las ventajas que se entrevieron al establecerlo no han tenido, tampoco, realización.

El objeto principal, el alhago con que se adornó esta institución, fué el establecimiento del warrant; pero, desgraciadamente, el warrant, no ha tenido efecto, no ha tenido realización. El warrant, que significa garantía, fué establecido, como todos sabemos, en Inglaterra, y llena toda su significación en los países que reciben un colosal volumen de carga importada, é igual volumen de productos de exportación. Estas cantidades de productos forman lotes uniformes de especies análogas, que sirven para negociarlos sucesivamente, mandándolos á los que lo compran. Pero esa institución del warrant, que, como digo, es explicable en países fabriles, industriales, ó de gran producción, no es aplicable á países como el nuestro, donde la producción natural no se estanca, sino que tiene apenas el tiempo necesario para embarcarla y mandarla á los mercados extranjeros, á fin de realizarla lo más pronto posible para dar movilidad al capital; y tampoco es aplicable á la importación, desde que ésta se reduce entre nosotros á cantidades sumamente limitadas y en proporción á las necesidades próximas del consumo, á tal punto, que es muy frecuente el ver que la mayor parte de nuestras importaciones consisten en cajones de mercaderías surtida y no es extraño ver que el despacho de una importación de géneros para vestido, se reduce á varios cajones con unos cuantos centenares de metros de casimir doble ancho, unos cuantos metros de casimir angosto para chalecos, el forro suficiente para determinado número de vestidos y unas cuantas gruesas de botones. ¿Es posible, Excmo. señor, que se pueda establecer el sistema de warrants con esta clase de importaciones? Aquí cada comerciante trae lo indispensable para el consumo, y no tenemos esos grandes capitales que se desembuelven en otras naciones.

En el trascurso del tiempo que la Compañía Salinera tiene en su poder los almacenes del Callao, no se ha presentado un solo caso de expedición de warrants, lo que destruye por su base la única ventaja, el único aliciente con que se presentó esta reforma.

Ahora, como corolario de las limitaciones á que se ha reducido el comercio de Lima y Callao, desde el establecimiento de almacenes generales, tenemos que, habiéndose reducido las importaciones á los términos más indispensables para llenar el espacio de tiempo que media entre la recepción de una mercadería y la salida de Europa de otro lote igual, ocurre con frecuencia que se presentan momentos de carestía verdadera, es decir, de falta de determinados artículos, lo cual eleva mucho el precio de los mismos que quedan en existencia. Esto está haciendo cada día más dificultosa la vida, y tiene también como consecuencia la limitación de los créditos en Europa; porque no habiéndose negocios en la escala de antes, ni pidiéndose mercaderías en la misma proporción, los capitalistas de Europa limitan el crédito porque creen que los comerciantes de aquí están en condiciones inferiores á las de antes. Este es un punto que así mismo debe tenerse en seria consideración.

De otro lado, para satisfacer las exigencias de este nuevo sistema, no sé si proveniente de la Compañía Salinera ó de los empleados fiscales, se expidió últimamente un decreto supremo, dando reglas especiales, para la confección de las pólizas de despacho. En ese decreto se estatuye que no se podrá pedir en una póliza más de un bulto, que no se podrá pedir un artículo en menos de dos líneas y que cuando haya un bulto surtido que ocupe más de una hoja de póliza, se podrá permitir que emplee tantas hojas como sean ne-

cesarias para especificar su contenido, lo que no es extraño entre nosotros, porque hay bultos que contienen medicinas, cuyas pólizas ocupan diez ó doce hojas; pues bien el decreto estatuye que cuando sea necesario emplear muchas hojas, se siga esta regla de poner cada artículo en dos líneas y que cada hoja de póliza lleve un timbre; ésta es una nueva traba al comercio, no sé si esta exigencia viene de la Salinera ó de la Aduana; pero es muy dañosa, porque no es posible exigir, que si uno puede poner en una línea diez kilos de quinina y que esto pueda aforarlo el Vista en la línea correspondiente, se le exija al comerciante que ocupe dos renglones, esto es, aumentar el gasto, porque cada línea significa el aumento de una póliza y esto es el aumento del valor de otra póliza; porque cada hoja tiene su valor y como á cada una de ellas se le pone timbre, resulta multiplicado el valor de las pólizas; con una circunstancia más, y es, que yo estimo que la fijación del timbre en cada hoja de la póliza, está en contraposición de la ley de timbres; porque ésta dispone que se ponga un timbre en cada ejemplar de la póliza, y que no se podrá estimar como ejemplar cada hoja de ella; que se refiere á un solo bulto. Por ejemplo: la póliza que lleva el número 50, que se refiere á un bulto de contenido surtido, aunque tenga varias hojas, debe llevar un solo timbre; pues á nadie se le ocurriría que la hoja ú hojas adicionales, que no son sino la continuación de la misma póliza, se puedan estimar cada una como un ejemplar; éste es un nuevo gravamen, que viene á aumentar más aún la afflictiva situación del desgraciado puerto del Callao.

Por contraposición á esto se concedió, no recuerdo en qué mes anterior á setiembre, una franquicia inusitada y que puede ser ocasionada á grandes fraudes. Se ha expe-

dido un decreto supremo, suscrito por el ministro anterior al señor Romero, derogando el artículo 45 del reglamento de comercio, lo que es muy grave. Dice así: (leyó.)

Esto á primera vista parece sumamente injusto, porque si un bulto ha sido fracturado, robado científicamente como se hace hoy, no se concibe que á un importador se le obligue á pagar los derechos de lo que falta, esto por lo que respecta á la falta, por los motivos indicados; en cuanto á la diferencia de calidad, también se dice: (leyó).

Todo esto es sofístico y voy á demostrarlo: cuando en el contenido de un bulto falta algo de la mercadería, la ley presume que esa falta se ha introducido clandestinamente al país, sin que aproveche sus derechos el Estado; pero si no ha sido introducido al país sino á otro país vecino, la ley ha tenido en cuenta la solidaridad que debe haber entre las naciones para salvaguardar sus intereses; y esos son los derechos que debe percibir el otro Estado, los mismos que ha perdido el que ha recibido la mercadería clandestinamente. Esto rige en todas las naciones porque todas tienen que solidarizarse para cuidar de sus intereses.

En cuanto á la diferencia de calidad es explicable esta disposición. Se ha importado, manifestado y pedido géneros de seda, y se encuentra al tiempo de hacer el reconocimiento géneros de lana. No es presumible que un individuo haya manifestado lo que no ha traído de Europa; cuando lo manifiesta lo hace en vista de sus conocimientos, de sus facturas y de sus pedidos; y si resulta un error de la fábrica que le ha mandado lana por seda, la fábrica responde; pero lo que quiere evitar la ley es la sustitución de la mercadería en almacenes ó fuera de ellos. Pues bien, Exmo. señor, al presente se ha derogado esta disposi-

sión, se ha abierto la puerta al fraude, hoy aunque no haya realmente diferencia de mercaderías, un empleado inescrupuloso puede declararla: como ya lo dije en esta Cámara, los vistos de aduana no tienen más que un juez, Dios, y las cosas que están en su conciencia solo las sabe Dios.

Antiguamente, con esa taxativa de la ley, los empleados no podían hacer el fraude, y hoy sí lo pueden realizar impunemente, pues cuando el interesado pida género de seda, el visto puede decir que es de lana y pasa como género de lana. No quiero incutar á nadie, no quiero decir que los actuales empleados de la Aduana sean capaces de ello; pero indudablemente que el hecho puede realizarse, está dentro de la posibilidad de las cosas, y está en la fragilidad humana incurrir en esas faltas.

Esta es la situación, Exmo. Señor, y como hoy, á pesar de todas las seguridades que se nos ofrece con este sistema, á pesar de todas las garantías que se dan á la integridad de las mercaderías, tenemos siete días libres para pedir el depósito ó para el despacho y en siete días se puede crear el Mundo, excelente señor. Dios lo hizo en siete días.

Voy á ocuparme, Exmo. Señor, de las obras realizadas en la Aduana del Callao, para dar paso á este nuevo sistema, á este establecimiento de los almacenes generales.

Los Poderes Pùblicos del Perú han sido siempre muy parcos en estos gastos oficiales; se necesitaba que hubiera una ley que autorizara el gasto, que hubiera fondos con que atender ese gasto, y, aún así, se necesitaba todavía de tres tirones para hacer las cosas mal y tarde. Hoy no ha sido así, Exmo. Señor; hoy, con la Compañía Salinera, se ha hecho uso de una liberalidad jamás vista en nuestros Gobiernos, se le auto-

rizó para que hiciera todas las obras que fueran necesarias en su concepto; y todavía, dándole el tres por ciento sobre las sumas que gastase para realizar esas obras (aplausos). Condición inaudita, Excmo. Señor. La Compañía Salinera ha gastado algo así como doscientos cincuenta mil soles, pero ha podido gastar un millón y ganarse un tres por ciento.

Esa autorización amplia de parte del Gobierno, ha dado origen á que si aquellas obras se hayan hecho, por supuesto, gastando sin tasa, abriendo puertas aquí para cerrarlas después y abrirlas en otros sitios, cerrando éstas á su vez, por su ubicación inconveniente, y abriendolas en un tercer sitio, sin que importara nada el gasto que se hacía desde que sobre él había el tres por ciento de beneficio. No quiero decir con esto que la Compañía Salinera haya abusado, pues, al contrario que ha sido muy moderada, pues ha podido gastar un millón de soles (aplausos.)

Pero las sumas gastadas, Excmo. Señor, no responden á los supuestos beneficios obtenidos de este sistema. Recuerdo que cuando tuve el honor de ser vista de la Aduana del Callao, no teníamos ni en qué lavarnos las manos, que frecuentemente nos ensuciábamos con las sustancias químicas y medicinales del despacho. Pues bien, á pesar de mi amistad, que me honra mucho, con el señor Romaña, trabajo nos costó á los vistos, conseguir un lavatorio de Lp. 7, después de seis meses de brecha constante y de repetidas solicitudes. Hoy se ha abierto las puertas de la Caja Fiscal á los empleados con las sumas que voy á leer: (leyó), aquí tengo que advertir que cuando la Salinera se hizo cargo de los almacenes, había ya en construcción una salida que daba á la playa, á la Avenida San Román, y fué desbaratada para hacer otra salida

hacia el Sur. En esa salida que se estaba construyendo se había invertido ochocientas ó novecientas libras esterlinas: (leyó.)

Estos son los gastos, según los datos que se me han proporcionado, y los hago valer, no para asegurar que son exactos, ni garantizar su conformidad.

Esta liberalidad de los tiempos modernos, comparada con la estrechez de los tiempos antiguos, es una cosa que llama la atención cuando el servicio no se ha mejorado; y además estos gastos para reformar la parte material de los almacenes, ha podido hacerlo la administración pública por su propia cuenta, convocando postores á licitación, enviando sus ingenieros para levantar los planos, y designar los sitios de las puertas, para que no hubiera que cerrarlas aquí y abrirlas allá y, en fin, haciendo todas las economías compatibles con el buen manejo de los intereses fiscales.

No es, pues, Excentísimo señor, la reforma con que habíamos soñado al expedir la ley 435. La reforma ha debido consistir, como dije anteayer, en la reducción de los trámites y las diligencias innecesarias para el despacho de la mercadería, aumentar los sueldos de los empleados para asegurar su fidelidad, y en la expedición de la tarifa de los derechos específicos, que, como dice el H. Sr. Capelo, es una necesidad clamorosa.

Estas tarifas han sido concluidas después de una labor que no me cabe calificar, pero han sido entregadas á las Cámaras hace más de un mes; el Gobierno no ha tenido á bien someterlas á la legislatura ordinaria por razones que no me es dado examinar ni calificar, pero que yo lamento Excmo. señor, porque esas tarifas habrían dado, con las ventajas que envuelve el sistema de derechos específicos, un crecimiento de renta, por cuanto las

clasificaciones están hechas científicamente, no habrá las confusiones que se hacen hoy; las mercaderías han sido divididas según su naturaleza, su calidad y aplicación; y además el ejercicio de esas tarifas traerá la inmensa ventaja de facilitar la vida del proletariado, por cuanto declara libre de derechos la mayor parte de los artículos alimenticios.

No he de terminar, Excmo. señor, sin insistir sobre la prima, porque aunque en mi dictamen me he limitado á pedir la rebaja de la suma dada á la Salinera, deseo dejar constancia de que no hay derecho para haber dado á los empleados de esa compañía la prima; esta prima es un beneficio para los empleados de la aduana del Callao, y los empleados de la Salinera no son empleados de la aduana, sino de una compañía particular. Si fueran empleados de la aduana, el Gobierno podría removerlos y nombrarlos y no es así, es la compañía la que maneja esa sección burocrática.

Esta partición de la prima que es la disminución de los derechos de los empleados de aduana, ha producido una sensación de desagrado en éstos, y hay un antagonismo entre estas dos secciones de la aduana que es posible que se traduzca en daño del servicio; y es preciso, Excelentísimo señor, que estos no se produzcan. Yo me permito hacérselo presente al señor Ministro, porque esto envuelve una injusticia clamorosa que no tiene más objeto que completar las veinte mil libras que debe recibir la Salinera conforme á su primer contrato.

El señor Ministro conoce las condiciones del presupuesto, sabe cuántos esfuerzos se han hecho para salvar el déficit, se ha luchado libra á libra, sol á sol, á fin de llegar á nivelarlo; pues bien, Excmo. señor, en esta situación me parece que no es prudente, que no es patriótico pasar

así de ligero sobre una suma **ad lívatum**, sin tratar de mermarlo á su justo límite. Por eso he pedido la rebaja de esa partida de dos mil quinientas libras; si fuéramos á tratar todos los asuntos del presupuesto con esa liberalidad, no llegaríamos nunca á salvar el déficit; y como el señor Ministro es tan severo en el empleo de los dineros públicos, yo abrigo la esperanza de que atenderá las razones expuestas y aceptará las rebajas que he propuesto. También abrigo esa esperanza del Senado. El Senado que es un cuerpo compuesto de elementos sanos y tranquilos, y de elevado criterio, verá este asunto no con el color político que se le ha querido dar, porque precisamente uno de los miembros de minoría, el honorable señor Zegarra, ha suscrito el dictamen de mayoría, sino como un asunto económico que compromete los intereses de la Nación y del comercio.

Deseo, Excmo. señor, y tengo la esperanza de que el Senado apreciando el valor de mis razones, se dignará aprobar la partida que le he presentado. Yo no me puedo expli- car, Excmo. señor, que las felicitaciones que he tenido el honor de recibir de todo el mundo, momento por momento, hasta de personas que no tengo el honor de conocer, y cuyo nombre ignoro, signifiquen otra cosa que la traducción fiel de la opinión pública. En este caso los aplausos de que se me ha hecho objeto no los merezco por mis palabras porque no uso figuras retóricas; lo único que se desprende de esa actitud pública, es que yo traduzco fielmente su voluntad, la voluntad de la Nación; por eso yo apelo al patriotismo de los representantes á fin de que se dignen aceptar la rebaja que propongo.

Concluyo con esa esperanza, y creo que manejados siempre los intereses del país por hombres tan distinguidos y honorables, como el Señor Minis-

tro presente, habremos llegado á la meta de nuestras aspiraciones. (Grandes aplausos en la barra.)

El Señor MINISTRO DE HACIENDA—Pido la palabra, Excmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE.—El Señor Ministro de Hacienda puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA—Si V.E. y los Honorables SS. Senadores se trasladan con la memoria al año de 1906, no podrán dejar de recordar el anhelo que entonces existía para hacer una reforma radical en nuestro régimen y sistema aduanero; poco á poco había ido formándose la opinión acerca de los inconvenientes del sistema que regía entonces, y esta opinión llegó á cristalizarse de manera tal, que fué menester que el Soberano Congreso confiriese al Poder Ejecutivo la autorización que contiene la ley de 11 de Diciembre de 1906. Según esa ley se autorió al Gobierno para que, sin alterar las tarifas vigentes, hiciese las reformas que estimase necesarias en el sistema y organización de aduanas, á fin de mejorar sus servicios y acelerar sus operaciones. Estableció el artículo segundo de esa ley, que para hacer uso de la autorización, podía el Gobierno verificar todos los gastos que la reforma oca-sionase, aplicando no sólo las partidas que relativamente á aduanas existían en el presupuesto, sino todas las que creyese necesario ó conveniente aplicar. Le recomendó, por último, que junto con la reforma procurase presentar al Congreso una tarifa de derechos específicos y una nueva escala de sueldos para los empleados de aduana en relación con la labor y responsabilidad de cada empleado. En ejercicio de esta ley autoritativa, el Gobierno estableció resueltamente la reforma, reforma que rodó al rededor de estas tres fases fundamentales: reconocimiento previo, aforo y liquidación de las merca-

rias antes del ingreso á los almacenes; pago de los derechos al contado y administración de los depósitos de aduana y establecimientos de almacenes generales por una compañía anónima fiscalizada por el Gobierno, compañía que debería responder al comercio de sus mercaderías y al Estado del pago de los derechos de importación y aún de los impuestos de consumo.

Ejercitada la autorización por el Supremo Gobierno el año de 1907, dió cuenta de ello al Congreso en la Memoria que el Ministro del Ramo presentó á este respetable Cuerpo; y después del año de preparación ó estudio, en el Congreso ordinario del año pasado, propuso la partida de Lp. 20,000 para gastos de sostencimientos de los almacenes. Al asumir la cartera de Hacienda, cuidé, Excmo. Señor, de ver qué economías podía introducir en el Presupuesto General de la República, y uno de mis primeros trabajos se concretó á estudiar y conocer en detalle, la aplicación que se hacía de estas Lp. 20,000. Debo declarar que con el propósito incontrastable que tenía, de procurar esas economías, me puse al habla con el gerente de la Empresa encargada de esos depósitos y encontré en él la mejor voluntad para conseguirlo; y merced á un trabajo asiduo, en el que se estudió empleado por empleado, gasto por gasto, y servicio por servicio, llegamos á reducir la partida á la suma de Lp. 16,500. Me fué honroso, entonces, presentar á la honorable Cámara de Diputados, una nota manifestando que el Gobierno reducía á Lp. 16,500 la partida de Lp. 20,000.

Debo declarar que cuando procedí de ese modo, creí que el procedimiento del Gobierno encontraría la más plena aceptación en todos y en cada uno de los señores representantes; los hechos han venido á demostrar lo contrario, pues aún esa reducción no satisface á algunos de ellos.

Resumiendo todas las razones expuestas en el actual debate, pueden concretarse á dos grupos: unas relativas á la legalidad del procedimiento empleado por el Gobierno y otras relativas á la efectividad del gasto propuesto. En cuanto al primer punto, se ha dicho que el Gobierno no ha tenido facultad para establecer los almacenes generales, ni menos para entregar su administración á una compañía anónima, como quisiera respecto de ese propósito del Gobierno la sanción del Congreso. No me explico, Exmo. Señor, cómo la parte legal de este asunto ha podido ser tratada de tal manera. Basta conocer los términos de la ley, para comprender que el Gobierno tenía una autorización amplísima para restablecer la reforma, que no se le puso taxativa ni limitaciones de ningún género y que ni siquiera se le impuso la obligación, como en otras autorizaciones semejantes, de dar al Congreso cuenta especial del uso que hiciera de esa autorización y para probarlo basta hacer un estudio comparativo entre esta ley autoritativa y la de la reforma del Tribunal Mayor de Cuentas.

Cuando se dictó la ley que autorizaba esta reforma el Congreso se limitó á decir: (leyó).

Quedó, pues, autorizado el Supremo Gobierno para introducir la reforma según su juicio; pero, tratándose de la ley que autorizó la reforma del Tribunal Mayor de Cuentas, no sucedió lo mismo, porque allí se puso una taxativa que no tiene la otra; se dijo: "hará uso de esta autorización y dará cuenta al Congreso para su respectiva sanción". Aquí el legislador se reservó la facultad de confirmar lo hecho por el Ejecutivo; á falta de esa confirmación, no era válido lo hecho por el Gobierno.

En el caso actual pasa la inversa: se dió autorización plena para que variara el régimen de las aduanas;

y si el Ejecutivo hizo uso de esta autorización, si en virtud de ella estableció la reforma sobre las tres bases que he indicado, si contrató la administración de los almacenes de la Aduana con la Empresa Salinera ¿qué se puede alegar bajo el aspecto legal, que se puede decir contra el procedimiento correcto del Gobierno? ¿Qué no dió cuenta de ella en nota especial? Y yo pregunto ¿hay ley que obligue al Gobierno á pasar esta clase de nota sobre una autorización? ¿No dió cuenta en la Memoria que presentó el Ministro? Y si dió cuenta en esa Memoria, ¿qué puede observarse contra el procedimiento del Gobierno? Aun más. El Congreso mismo ratificó con su silencio lo hecho, porque si la Memoria fué presentada el año pasado ¿cómo se explica, si había abuso por parte del Gobierno, que nadie se quejara del procedimiento?; ¿cómo se explica que ahora, después de un año se venga á aducir que debió haber dado cuenta para su sanción? Creo que lo dicho es bastante para dejar descartado el punto legal propuesto.

El segundo punto, el relativo á si es ó no bastante la partida fijada para los gastos de la administración de los almacenes, ha sido combatido con mucho talento, con mucho brío y quizá con algo de prejuicio por el H. Señor Reinoso. Sin darse cuenta, obsesionado por el recuerdo de la época en que tan buenos servicios prestó á la Aduana del Callao, se ha presentado como enemigo de la reforma y como apóstol del antiguo sistema. Y para llamar la atención sobre lo extraño que parece esta actitud, es que recordaré, al comenzar, que esta reforma nació de un anhelo general y que no se explica cómo habiéndose cristalizado en una ley, pueda encontrar inconveniente lo hecho, en virtud de ella y que el H. Señor Reinoso pretenda ahora demostrarnos las ventajas del

antiguo sistema, condenado por la opinión pública.

Las ventajas de la reforma, sintetizadas de la manera más clara, se reducen á esto. Con el reconocimiento, aforo y liquidación prévia de las mercaderías, antes de entrar á los almacenes se evita: 1º mantener ocultos los robos que se hubieran hecho en los bultos de mercaderías, antes de entrar á la aduana; 2º la responsabilidad del Estado por los robos que se practican dentro de ella; y 3º, la falta de percepción total de los derechos de las mercaderías ingresadas, aún en el caso de que fueran robadas ó cambiadas.

Que esta reforma produce estos efectos, lo manifiesta un hecho que salta á la vista, después del menor estudio. Al hacerse la entrega de los almacenes de aduana á la Compañía Salinera Nacional, resultó que había cerca de cuatro mil bultos vacíos, que no fueron nunca despachados, que jamás pagaron derechos de importación y que, en suma, se esfumaron. ¿No será preferible seguir el sistema actual? Pregunto al H. señor Reinoso: ¿cree Su Señoría que con este sistema podría suceder que un cajón que resulta vacío, no pague sus derechos de aduana, cuando de antemano se reconoce, afora y liquida la mercadería? Como antes no se hacía este reconocimiento, este aforo y esta liquidación, no había á quién cobrar; pero hoy el que presenta la póliza es el responsable del pago y si alguna acción tienen q' ejercer sobre el q' guarda esa mercadería, la ejerce sobre la Empresa Salinera y le cobra el precio de ella.

El pago de los derechos de aduana al contado tiene, además, esta otra ventaja: asegurar la percepción íntegra de los derechos, evitando las pérdidas provenientes de malas deudas. El H. señor Reinoso no ha podido negar este hecho. Es evidente y se impone casi al buen sentido,

que mucho más conveniente es para un acreedor, y en este caso el Estado es el acreedor, que le paguen al contado, que á plazos. A cualquiera persona que se le pregunte por cual sistema optaría, estoy seguro, que comenzando por el H. Señor Reinoso, contestaría que más le gusta el primero que el segundo.

Pero se ha hecho por el H. Señor Reinoso una observación de gran fuerza contra el sistema que importa una prevención hecha al Gobierno y que yo la recojo con el mayor agrado, prometiendo no echarla en olvido. Me refiero, Excmo. Señor, á la advertencia que el H. Señor Reinoso ha hecho respecto de algo que puede suceder y que quizá sucede hoy mismo. La mercadería la despacha hoy cualquier persona, aunque no sea dueño de ella y paga los derechos al contado; pero puede acontecer un error en el aforo ó liquidación de los derechos, y después de un año ó dos se formulan los cargos respectivos por el Tribunal Mayor de Cuentas. Cuando el documento vuelve á la aduana para que se haga efectiva la responsabilidad, puede no encontrarse á la persona que hizo el despacho, puede ser anónima, como muchas veces sucede, sin responsabilidad y, en este caso, se pierde el importe de los cargos deducidos.—La observación que hace el H. Señor Reinoso á este respecto no tiene réplica, lo declaro con la mayor honradez. Estudiando la legislación de otros países, para ver si estaba previsto el caso, lo he encontrado consignado en la legislación argentina: allí se establece que cuando no se trata de casas de comercio establecidas ó de personas de responsabilidad notoria, se exigirá fianza por cualquiera reclamación que pudiera deducirse después. A esa solución creo que iremos, H. Señor Reinoso, y la observación que con tanta oportunidad ha hecho Su Señoría será debidamente atendida.

Pero así como yo reconozco que éste es el único defecto del sistema nuevamente establecido, no podrá dejar de reconocer el H. Señor Reinoso que las ventajas del mismo son inmensas. Antes no se pagaban al contado los derechos, sino 48 horas después; pero yo pregunto: ¿se cobraban en su integridad?; ¿había la seguridad de que ese cobro de derechos se haría efectivo? Cuantas veces se ha encontrado la aduana con que los agentes no tenían ya solvencia, con que los fiadores de los agentes habían desaparecido, cuando no habían muerto y, en suma, con que no había medio de hacer efectivos los cargos pendientes. Y la prueba de que esto es cierto, de que no se trata de nada ficticio ó simulado, lo revela el hecho, que reconoce el H. Señor Reinoso, de que en el trascurso de unos cuantos años se debía al Estado cerca de Lp. 80,000, debiendo advertir que al hacer el Señor Reinoso la operación aritmética se ha equivocado, pues asegura que el promedio de las deudas por esta causa fué sólo de Lp. 300 anuales, cuando en verdad es de más de Lp. 3,000. Yo pregunto al H. Señor Reinoso: ¿Cree Su Señoría que con el actual sistema se pueden producir pérdidas semejantes? Nô, Excmo. Señor: muy raro será el caso de que se formulen cargos por el Tribunal Mayor de Cuentas, y más raros serán los casos de que, vuelta la póliza á la aduana, no puedan cobrarse los derechos; de manera que, en todo caso, y cualesquiera que sean las tachas que se hagan al sistema actual, hay que reconocer sus inmensas ventajas sobre el antiguo.

Viene el tercer punto de la reforma: el establecimiento de los almacenes generales y su entrega á una sociedad anónima de responsabilidad limitada.

¿Cuáles han sido las ventajas, cuá-

les los propósitos del Gobierno al hacer la reforma en este sentido?

1º Salvar al Fisco de las responsabilidades por pérdidas de mercaderías que ocurrán en los almacenes y asegurar los derechos correspondientes á dichas pérdidas; 2º Establecer control en las diversas operaciones de la aduana; y 3º Permitir al comercio la movilización de sus capitales, mediante la transferencia de los certificados de depósito que se expidan.

Al tratar de este punto el H. Señor Reinoso ha entrado en una larga serie de detalles y datos que me va á hacer imposible rectificar uno á uno, porque declaro que en materia de conocimientos de aduana, estoy muy por abajo en relación con el H. Señor Reinoso. No tengo ni la competencia, ni la experiencia, ni la preparación especial que tiene Su Señoría en estos asuntos, así es que no lo seguiré paso á paso; aparte de que creo que tampoco me sería lícito hacerlo, aún contando con la benevolencia de VE. y de la H. Cámara, porque no se discute hoy si el procedimiento aduanero establecido por el Gobierno es ó no defecuoso, tiene ó no inconvenientes ó peligros, sino si la partida votada es ó no necesaria, si debe ó no gastarse. Pero, con todo, como produciría quizá en el ánimo de la H. Cámara malísimo efecto el que yo no entrara en la refutación de algunas de las afirmaciones del H. Señor Reinoso, siquiera de las capitales, me veo obligado, con venia de la H. Cámara, á entrar en esos detalles, aunque sea muy someramente.

La primera observación del H. Señor Reinoso, á la verdad que es de fuerza nada más que aparente: es la relativa á los peligros y gravámenes que, en su concepto, existen para el comercio en general, derivados del hecho de que los almacenes se hayan entregado á una compañía que Su Señoría denomina extranje-

ra. El H. Sr. Reinoso, como hombre de palabra y literato apreciable, no dejó de poner al lado de este argumento los más negros colores, diciendo que con este procedimiento el Gobierno ha tenido la ligereza y la falta de previsión de poner el comercio de Lima en manos de una compañía extranjera, á la que coloca en condiciones de conocer las facturas, el valor de los derechos que se pagan, lo que pueden costar esas mercaderías, la época en que pueden extraerse de la aduana; en fin, poner en manos de esa compañía la vida íntima de cada comerciante, y que nadie puede garantizar que esta compañía, con los conocimientos que adquiere á este respecto, no pueda establecer mañana competencias ruinosas. Desde luego, Excmo. Señor, lo que á mi me ha causado sorpresa es saber que los asuntos de aduana eran secretos; entendía que estaban á la disposición de todos, puesto que se publican en detalle en todo los periódicos, especialmente el llamado "Auxiliar del Comercio".

Habrá probablemente algo de muy especial en esta materia, cuando el H. señor Reinoso, á pesar de sus conocimientos, establece que hay gran peligro; pero, Excmo. Señor, esta Compañía Salinera, tan injustamente juzgada en esta ocasión con motivo del debate, ¿tiene conocimiento de los hechos á que se alude?; ¿tiene en sus manos esos documentos que acreditan el valor de las mercaderías, lo que pagan por derechos y la época en que pueden sacarse?; ¿cuál es el documento único que pasa á poder de la Salinera? Es la declaración que hace el interesado al entregar sus bultos en la aduana y si este es el único documento que tiene la Salinera, ¿de dónde nace el conocimiento del estado de cada comerciante?; ¿cómo puede creer el H. Señor Reinoso que la Compañía Salinera, esta institución anónima, fundada en el país, con

un directorio al cual no hay nada que reprocharle, y con un gerente de honorabilidad perfecta, va á aprovechar de ese conocimiento tan simple, para hacer daño al gremio de comerciantes? No lo sé; y basta el año y medio que tiene de establecida, para demostrar que no puede realizarse aquel peligro; que no se ha realizado ni se realizará tampoco.

Y ahora respecto á esa frase que tanta impresión causa entre nosotros por desgracia, "**compañía extranjera**", como quien dice el enemigo á las puertas, debo decir que la nacionalidad de una compañía no se aprecia por la nacionalidad de los dueños de los capitales que las forman. Ella se juzga, por la constitución de su domicilio. Esta compañía es peruana, porque está establecida en el Perú, con capitales peruanos, y dirigida por personas que en su mayor parte son peruanas; y si esto es así, ¿por qué se deduce como un cargo que la compañía sea extranjera? Y suponiendo que lo sea, ¿qué daño habría en esto, cuando no interviene en ninguna de las operaciones de despacho, cuando no ejerce en nombre del Fisco ninguno de los derechos inmanentes de la soberanía; ¿qué importa que sea un extranjero el que guarde las mercaderías y esté obligado á pagarlas en el caso que se pierdan? Si en esto hubiera peligro, habría que suprimir también uno de los más hermosos principios de nuestra legislación civil, que establece que el goce de los derechos civiles es independiente de la calidad de ciudadano. Si con el criterio del H. Señor Reinoso hubiera que dirigir y gobernar al país, yo le aseguro que llegaría muy tarde ó que no llegaría nunca su reconstitución y progreso. (Aplausos).

Ha alegado también el H. Señor Reinoso, que merced á esa intervención de la Salinera en los despachos de aduana, se han complicado tanto

los procedimientos, se ha hecho tan difícil la tramitación de las pólizas, hay una especie de trabazón tan rara entre la aduana y la Salinera, que para que un comerciante ó un particular pueda llegar á despachar sus mercaderías, está obligado á pasar una odisea muy penosa, en cuyos detalles no podré seguir á Su Señoría, porque hoy mismo y á pesar de ser Ministro de Hacienda no los conozco perfectamente; pero sí me he dado cuenta, de que el H. Señor Reinoso encuentra muy defectuosa la tramitación y más ocasionada que la antigua, á demoras y á mayores gastos. Como prueba de ello y con el talento que distingue á Su Señoría, nos ha contado lo que le pasó á él mismo con un piano de su propiedad que tuvo que despachar. No he necesitado investigar de una manera espontánea la verdad de los hechos, porque tampoco puedo dudar de la palabra del H. Sr. Reinoso; pero sí debo declarar á la H. Cámara, por encargo especial del Superintendente de la Aduana del Callao, que se constituyó en mi despacho en las primeras horas de la mañana de hoy, que, probablemente y en razón del tiempo transcurrido, el H. Señor Reinoso había olvidado lo que pasó realmente, y que si algo podía probar lo sucedido con ese piano, era acreditar la celeridad con que se hizo el despacho y la deferencia con que se le distinguió á Su Señoría. El señor Superintendente me ha llevado los documentos originales, que conservo en mi despacho á disposición de los Señores Senadores. De esos documentos resulta que el H. señor Reinoso se presentó á despachar la póliza el 28 de abril de 1908; que se la numeró ese mismo día, y, según asegura el señor Rey, sin los tropiezos de que habló el H. señor Reinoso, de haber llegado después de las once de la mañana; que por esa razón no pudo hacerla registrar,

que no hubo vuelto de una libra y no sé que otras cosas más; que fué despachada el día 29, y que, en este día, el señor Rey personalmente le manifestó que podía llevarse el piano, y que Su Señoría le contestó que como no creía que se hubiera hecho el despacho en ese día, no había llevado el dinero bastante para pagar los derechos y que lo haría al día siguiente; y que, efectivamente, el día 30 extrajo el piano, no obstante que la orden de entrega era del 29.

Así es que este hecho que nos alegaba el H. Señor Reinoso como prueba de la defectuosa tramitación aduanera, viene á manifestar que presentó su póliza el día 28 y que el 29 estaba despachado. ¿Puede haber defectos de tramitación en este hecho que está comprobado por los documentos que tengo en mi poder?

Declaro que si tal explicación no me hubiera sido dada por el señor Superintendente, habría quedado en mí la impresión de que esa aduana no estaba bien manejada, pues era para mí muy elocuente que un Senador de la República, hombre de posición social elevada y antiguo y dignísimo servidor de aduana, necesitara tres días de idas y venidas para despachar un piano. Felizmente la explicación que se me ha hecho, es tan satisfactoria, que nada he tenido que observar, sino reconocer que el tiempo transcurrido no permitió al H. Señor Reinoso conservar frescos sus recuerdos.

Al hablar de los nuevos procedimientos establecidos en la Aduana del Callao, merced á la reforma oportuna hecha por la administración anterior, nos habló también Su Señoría de la doble liquidación. Según el sistema antiguo, una vez aforada la mercadería por el Vista, el derecho debía liquidarse por empleados especiales, y aún entiendo que esa liquidación se revisaba por empleados llamados rectificadores.

La experiencia vino á demostrar, que no siempre esas liquidaciones eran exactas, y que menos lo eran las rectificaciones, pues había de por medio procedimientos poco circunspectos y HH., y que era menester cortarlos de raíz, para establecer procedimiento más sano, moral y beneficioso para el Estado. Aprovechándose del establecimiento de los almacenes generales y de su entrega á una compañía anónima, se dió á ésta el encargo de rectificar esas liquidaciones, por empleados que no tienen relación de ningún género con los otros de aduana. El H. Señor Reinoso, sobre este punto hace este argumento, de pura apariencia: nos dice Su Señoría, ¿son ángeles los empleados que busca la Compañía Salinera?; ¿si los rectificadores del antiguo sistema copiaban las liquidaciones, por qué no las han de copiar los de la Salinera? Por una razón muy sencilla, Excmo. Señor, porque en el antiguo sistema la liquidación se verificaba en actos distintos y hoy se realizan simultáneamente; porque en dobles ejemplares liquida la aduana y liquida la Salinera al mismo tiempo, y los empleados de una y otra no tienen como ponerse en relación; y por que una vez concluido el trabajo se cambian las liquidaciones para ver si hay ó no exactitud en ellas. Ahora me toca á mí preguntar: ¿cabe la observación del H. Señor Reinoso de que los empleados de la Salinera puedan copiarse las liquidaciones de los de la aduana, cuando las hacen, repito, al mismo tiempo que éstos? La experiencia ha demostrado que rectificación hecha por la Salinera es de grandes ventajas; ha demostrado que así como en documentos de años anteriores había errores en las liquidaciones, que era necesario rectificar á cada paso y muchas veces por el Tribunal Mayor de Cuentas, hoy no hay esos errores, desde que dos empleados distintos, estando se-

parados y sin comunicación alguna entre ellos, hacen una misma liquidación; y como después se comparan ambas liquidaciones, el error en que se pudiera haber incurrido es inmediatamente rectificado.

Hay, pues ventaja evidente en esa liquidación separada y en la intervención, en este procedimiento de la aduana, de la Compañía Salinera.

¡Entra el honorable Señor Reinoso después de tocar este punto en el que únicamente ha debido ser materia del debate, en el relativo al exceso de gastos! Nos ha dicho su señoría que entre lo gastado antes y lo que se gasta por la Salinera, hay una diferencia de 11,000 y tantas libras. Si esto fuera cierto, nada podría justificarlo, tratándose de un Estado como el nuestro, en el que debemos economizar el centavo, para obras reproductivas de gran aliento; y por lo tanto no se explicaría que se votaran 11,000 libras para que se beneficiara, no la Compañía Salinera como dice el señor Reinoso, sino aquellos empleados que la sirven, ó sea, los miembros de una burocracia inútil. Felizmente, Excmo. Señor, el honorable señor Reinoso ha recibido informaciones inexactas que le han permitido incurrir en ese error.

Cuando hice el estudio de la inversión de las 20,000 libras proyectadas para el servicio de los almacenes generales, mi primer paso fué pedir á la aduana del Callao la razón de gastos verificados en el Departamento de depósitos durante el año anterior. Creo que no podía buscar una fuente menos favorable á la Salinera que aquella dependencia que el honorable señor Reinoso nos ha presentado hoy como hostil á la Salinera. La aduana me mandó la relación de gastos, que aquí tengo.

El año anterior al establecimiento de los almacenes generales, se había gastado en once meses 19,672

libras. Deducido de este gasto, las 4,000 libras empleadas en la construcción, las 600 que gasta ahora la aduana en el trasporte de las mercaderías de la Dársena á su local, y lo que cuesta la sección de descarga, resulta un gasto neto en once meses de 1907, de Lp. 12,582 en las secciones de depósitos y vigilancia.

El honorable Señor Reinoso agregó también al hacer este estudio, que no objetaba los gastos hechos por las nuevas creaciones, pues bien si el señor Reinoso hace esa declaración, yo voy á leer el aumento de gastos por esas nuevas creaciones que no ha objetado.

El almacén número 9 tiene un gasto de Lp. 220.

(Siguió leyendo.)

¿Dónde está pues este exceso de gastos?

El honorable señor Reinoso nos hablaba de una partida especial y nos decía: hay ahí unos diez peones en el Depósito de Carga despachada dentro y fuera de la Aduana, de los cuales habló el H. señor Miró Quesada en la Cámara de Diputados, y que se parecen á los coristas de teatros, que parecen distintos, al entrar por unos bastidores y salir por otros; pero que en realidad son los mismos. No, Excmo. Señor, no son peones simulados sino efectivos; y la única causa que ha podido inducir á error al Honorable Señor Reinoso, como al Honorable señor Miró Quesada, es el antecedente de cómo se manejaba esto en el antiguo sistema. Antiguamente este movimiento de carga lo hacía el mismo comercio, el que, una vez concluído el despacho, levantaba su carga y pagaba los peones; pero hoy se ha querido evitar toda intervención de los comerciantes en los almacenes y el movimiento de la carga lo hace la Aduana, teniendo para eso diez peones adscritos á ese almacén; y de aquí pro-

viene el aumento de esos diez peones que el Honorable Señor Reinoso considera pintados, pero que son efectivos.

Creo que si se invoca como testimonio á la misma Aduana para justificar la partida de aumento de gastos, que el honorable señor Reinoso no ha combatido, porque probablemente la encuentra correcta, está perfectamente justificada la partida de 16,500 libras.

Pero el Honorable Señor Reinoso no se considera aún satisfecho con la rebaja propuesta por el Gobierno, porque cree que éste ha encontrado una manera engañosa de aumentar la partida para la Salinera, por medio de las primas de aduana, y ha dicho, que la partida para los almacenes generales la ha rebajado el Gobierno en tres mil quinientas libras, pero que en cambio se ha dado á los empleados de esos almacenes el derecho de prima, que importa esas mismas tres mil quinientas libras; y nos presenta así el doble cuadro de injusticia notoria por haberle dado ese derecho á prima á empleados que en concepto de Su Señoría no tienen porque recibirla, y de perfecta equivalencia entre lo quitado por un lado y lo dado por otro.

En cuanto á la injusticia del procedimiento, permítame Su Señoría que no acepte tal calificación. Debo declarar que soy el único responsable de ese procedimiento, y que si en él cabe error, he sido el único autor de él. Cuando estudié los gastos que la Compañía Salinera hacía en los almacenes de la Aduana del Callao, me encontré con que empleados de la Salinera, de igual categoría á los de la aduana, ganaban más q' éstos. Pregunté por qué había esta diferencia, y me dijeron que haciendo el servicio en los almacenes generales y no ganando la prima de que gozaban los empleados de la Aduana del Callao, ha-

bía sido forzoso, aumentarles los sueldos.

La solución natural era la que di, rebajar á estos empleados su sueldo, ponerlos al igual de los de la Aduana, pero gozando de la misma prima, y librar al Estado de la carga que sobre él pesaba.

Lejos de encontrar injusto este procedimiento, lo encuentro justo y para demostrarlo me basta hacer una hipótesis: supongamos que había cien empleados en la Aduana, en el momento en que se estableció la reforma y que á cada empleado le tocaba por prima un sol; vino el establecimiento de los almacenes generales, se segregaron 48 empleados y quedaron 52. Pues bien, estos empleados estaban acostumbrados á recibir como prima un sol al año, comenzaron á recibir casi dos soles; aumentándoles así de una manera velada el sueldo sin razón que lo exigiera, pero con daño del pobre Fisco.

A los empleados de la Salinera por otro lado, se les señaló altos sueldos; pero se les privó de la prima. ¿Cuál era el procedimiento natural y justo que debía seguirse? Restablecer la situación anterior, porque es error creer que los empleados que la Salinera tiene á su servicio, para atender á la vigilancia y guarda de las mercaderías, no son empleados de aduana, simplemente porque están dirigidos por una compañía anónima encargada de ese servicio. Son empleados de la Aduana y lo que es más son los mismos empleados porque casi todos ellos quedaron en sus puestos, con la diferencia de que en lugar de entenderse con el Superintendente Señor Rey, se entienden ahora con el Gerente de la Salinera, señor Montero y Tirado. ¿Por qué pues iban á perder la prima, cuando no habían dejado de ser empleados de aduana y cuando aunque la Salinera los nombrara, dicha sociedad está sometida exclusivamente á las órde-

nes del Gobierno, está fiscalizada por él y puede ser obligada á despedir cualquier empleado que no le satisfaga?

Nos ha agregado el Honorable Señor Reinoso, respecto de la prima, que el pago últimamente hecho ha causado verdadera indignación entre los empleados de la Aduana, pues él ha venido á mermar las legítimas expectativas de esos empleados—dignos de toda consideración por otro lado—y que eso ha venido á acentuar esa especie de distancia, de casi inquina que existe entre los empleados de una y otra dependencia. Yo he pedido una razón de las sumas entregadas por causa de la prima y he aquí el cálculo que se me dá: la Aduana ha liquidado como prima correspondiente á los empleados de los almacenes generales la suma de quinientas ocho libras . . . (siguió leyendo.)

Esta suma solo ha venido á disminuir en uno por ciento, por los dos meses y medio ó tres que han transcurrido, la prima recibida por los empleados de la Aduana del Callao. ¿Es posible que esta pequeñez haya podido traer como resultado una manifestación de protesta ó cierta indignación de parte de los demás empleados de la Aduana?

El Señor REINOSO (por lo bajo).—En ese cálculo hay error.

El Señor MINISTRO DE HACIENDA (continuando).—Además, si esos empleados no estaban acostumbrados antes á recibir mayor suma ¿por qué se quejan hoy? Y no se diga que hay gran diferencia entre el número de empleados que tenía antes la Aduana en los servicios de depósitos y vigilancia con los que hoy tiene la Salinera, porque la diferencia es solo de dos empleados de pequeña gerarquía.

El Señor Reinoso para ser justo, debe tener, además, en cuenta esta otra circunstancia, la de que se reparte como prima, no sólo el uno por ciento de los derechos de impor-

tación, sino el de otras entradas que recauda la Salinera; y si los empleados de ésta concurren á la formación de ese fondo, no tienen porque estar segregados de su reparto. Esto no lo exige ningún principio de justicia ni de buena administración.

Saliéndose de la cuestión en debate, el Señor Reinoso nos hablaba de la disminución de los ingresos de aduana y su obsesión lo llevaba al extremo de creer que tal disminución obedecía á la funesta intervención de la Salinera en la Aduana del Callao. No me explico si no por esa obsesión á que he hecho referencia, que el señor Reinoso, hombre tan competente en la materia, pueda creer que un asunto tan grave como la disminución de los ingresos públicos pueda producirse por una causa tan nimia, como la que él expresa.

Hay una distancia tan grande entre la causa y el efecto y una incongruencia tal, que no se explica porque esa intervención haya traído como consecuencia la disminución de los ingresos; pero felizmente el hecho no es exacto, en la época á que alude.

El Honorable Señor Reinoso nos decía que en el año 1907 hubo un mayor ingreso en la aduana de 88 mil y tantas libras, y que en el año de 1908 solo hubo 60,180 libras. Esto cree Su Señoría que es una disminución en las entradas; pero lo cierto es que no se puede calificar de disminución el hecho de que el aumento de este año haya sido menor que el del pasado. Esto vale tanto como decir que un comerciante ha perdido en su negocio porque en el año último ha ganado, por ejemplo, 20 soles menos que en el anterior. Y aun aceptando que esto pueda estimarse como disminución, ella obedecerá á causas de carácter económico, pero de ninguna manera á la apuntada por el señor Reinoso.

Una de las razones que hace creer el honorable señor Reinoso, que esta hipotética disminución es producida por la intervención de la Salinera, es el cambio de tarifa en el derecho de almacenaje. Nos habló de que las mercaderías estaban enormemente recargadas y aun nos contó con ingenuidad, digna de alabanza, lo que había pasado en su hogar y lo que le había manifestado su esposa, respecto del encarecimiento de la vida, que atribuía á ese recargo. Pero estudiando las cosas con tranquilidad, se vé que no ha habido tal recargo y mucho menos después de las últimas medidas dictadas por el Gobierno actual.

En la antigua tarifa de almacenaje se encuentra esta diferencia calculada por años (leyó.)

Si se promedian, pues, las seis clases de mercaderías y los derechos que pagan, se encontrará que ese promedio es favorable para la tarifa actual.

Pero el Honorable Señor Reinoso no llegó á expresar su pensamiento en toda su amplitud; el exceso no proviene, según las premisas sentadas por Su Señoría, de la tarifa nueva, sino de que el cobro se haga desde el momento mismo del ingreso de la mercadería, y por el tiempo de un mes, así esté ella una hora como siete ó ocho. Al hacerme cargo del Ministerio, comprendí que este era un gravamen pesado para el comercio, que no tenía relación con el principio establecido en la forma de aduanas, que permite al particular, pedir su mercadería para el despacho, durante los ocho primeros días de su entrega en el almacén provisional; y dije: si tienen derecho á pedir el despacho durante esos ocho días, y no deben estar obligados durante ese plazo, á pagar los derechos de importación, tampoco deben estar obligados á pagar los de almacenaje, porque hay

falta de lógica en el procedimiento. Entonces, se dió una resolución estableciendo que el pago del almacenaje solo podía ser obligatorio al vencimiento de los siete primeros días de los ocho de que habla la ley. Desde que se estableció esa reforma, los derechos de almacenaje se han reducido en su mitad y casi hoy son menores que los que se cobraban antes de la reforma. Luego, pues, no dependía de la tarifa el gravamen que sufría el comercio, sino del cobro inmediato, cosa que ya no existe felizmente. El pequeño defecto existente ha sido corregido, y la verdad es que hoy para nuestro comercio en la Aduana del Callao, como en las demás de la República, todas son franquicias, y la prueba la tiene el Honorable Señor Reinoso, en la comparación que voy á hacer, tomando como base la Aduana de Valparaíso que nos menciona Su Señoría.

El Honorable Señor Reinoso nos habló, afectando en algo el sentimiento patriótico, de que era tal el cúmulo de gabelas y gravámenes impuestos en la aduana q' había oido decir que muchos comerciantes establecerían sus depósitos de mercaderías en Valparaíso, para no sufrir esas gabelas; que ese puerto era más barato que el Callao; que allí había trato más liberal; que podía llegar el momento de que fuéramos tributarios de Chile, á este respecto. Ante esa afirmación tan grave, Excmo. Señor, yo no podía menos que averiguar con la prontitud posible, cuál era la diferencia entre nuestra tarifa de almacenaje y los gastos de carga y descarga y los de Valparaíso.

Me encontré felizmente con que la casa Braham & Ca. de esta capital tiene casa en Valparaíso y conoce los gastos de ese puerto tan bien como los del Callao. Le pedí un estado comparativo entre ambos y de él resulta que en aquel puerto

se cobra por almacenaje el uno por ciento sobre el valor total de la mercadería, ya esté almacenada un mes como un año, y aquí se cobra el uno por ciento del importe de los derechos durante el primer mes y tres cuartos por ciento, en los meses siguientes. Voy á dar lectura á las cifras (leyó.)

¿Este es el puerto del que vamos á ser tributarios? ¿Este es el puerto que atrae las simpatías de nuestro comercio para convertirlo en puerto de depósito? No indudablemente.

Hay algo más que acredita la superioridad de nuestro puerto.

En Valparaíso, el Estado no responde por falta ó avería de ningún género, y en el Perú, que es objeto de tantas censuras; pero que siempre se coloca á mayor altura que otros países, el Gobierno paga las mermas y las averías.

Ya en la sesión de hoy y después de uno que otro detalle respecto á ciertas gabelas y gravámenes, el honorable señor Reinoso ha hecho una crítica general de todas las disposiciones de la administración anterior, relativas á aduana. Nos habló de una resolución del Ministro señor Schreiber llena, en su concepto, de inconvenientes y peligrosa en la práctica. No conozco la resolución á que ha aludido su señoría y, por tanto, no me es dable contestar los cargos hechos al respecto; pero sí debo declarar con entera franqueza, que me llama la atención que sólo los venga á formular hoy el honorable señor Reinoso. ¿Por qué no los formuló en la Legislatura anterior, si tenía ese decreto, todos los inconvenientes que ha querido demostrar ahora Su Señoría? ¿Por qué no llamó á ese señor Ministro para interpelarla, á fin de que enmendara su resolución? ¿Por qué es que hoy recién, viene á hacer esas revelaciones, y á quién, á mí, que no conozco la resolución citada?

El Honorable Señor Reinoso concluyó su crítica de los actos de la administración anterior, manifestando que los dineros fiscales se habían entregado sin tasa ni medida, á la Compañía Salinera, la que los había derrochado como había querido, gastando veinte mil libras en abrir una puerta para cerrarla después ó abrirla más allá, y en hacer composturas que resultaban inútiles; y que no se explica cómo se ha podido tener esa benevolencia con ella, esa condescendencia censurable con la Compañía Salinera, cuando siempre ha habido tanta economía para hacer gastos, sobre todo en la Aduana de Callao, hasta tal extremo que nos citó todas las dificultades que tuvo que vencer para conseguir que se colocara un lavatorio en ella.

No puedo contestar todos estos puntos porque me son extraños, porque no he intervenido en esos gastos; pero sí puedo declararle á Su Señoría que sé, porque me consta, que los presupuestos de gastos para el establecimiento de los nuevos almacenes fueron hechos por el Ingeniero de Estado, señor Arancibia; que con arreglo á esos presupuestos se han hecho las obras; y que una vez concluidas, se le pidió informe para que declarara si las obras hechas y el gasto efectuado correspondía á los presupuestos, y el señor Arancibia dió su informe, completamente favorable.

Me parece, pues, que se han observado cuantas precauciones eran posibles respecto de la construcción de esos almacenes, exigiéndose que el presupuesto lo formulara un Ingeniero de Estado, y que después éste mismo informara para ver si había exceso de gastos ó dilapidación de los dineros fiscales; y cuando el señor Arancibia, cuya honorabilidad está fuera de toda duda, ha declarado que la obra está hecha á su entera satisfacción, habrá que

concluir que esas obras no son tan defectuosas como el honorable señor Reinoso lo supone.

Después nos habló Su Señoría de tarifas de derechos especificó y con la galantería que le es proverbial no quiso formular un cargo á la administración actual; pero denunció el hecho de no haberla sometido al actual Congreso. Voy á declarar, Excmo. Señor, cuál ha sido la razón que he tenido, en unión del jefe del Estado, para no haber sometido esa tarifa, como era nuestro deseo, al conocimiento de las Cámaras.

Este trabajo es de lo más meritorio, debido al celo patriótico y abnegación digna de encomio de los Señores Diputados y Senadores que se encargaron de él. Mi primera impresión cuando recibí el proyecto de manos del Honorable Señor Reinoso, fué presentarlo inmediatamente al Congreso; pero se me acercaron algunas personas y sobre todo comerciantes, á suplicarme que no lo hiciera hasta que la opinión pública no se adueñara de esta tarifa é hiciera un estudio de ella. Encontrando muy acertada la indicación, he preferido darle publicidad, esperando que la Cámara de Comercio y demás instituciones interesadas haga un estudio de ese proyecto en el tiempo que falta para la próxima Legislatura Ordinaria, á fin de que esta tenga en cuenta las observaciones que puedan formular. Creo que la medida es todo lo previsora que debe ser, tratándose de un proyecto semejante.

Ha concluido el honorable señor Reinoso esperando que le haga la promesa de aceptar la rebaja que él propone. Yo dada la sincera deferencia que le profeso y el respeto que me merece sus conocimientos en la materia, estaría inclinado á acceder, si no hubiera demostrado que al fijar la suma de 16,500 libras, lo hice después de un estudio deta-

llado del asunto; pero sí puedo declarar á Su señoría y prometerle q' en el curso del año y mientras siga siendo Ministro de Hacienda, continuaré haciendo un estudio detenido de la Aduana del Callao y de las demás de la República, no sólo para ver si es posible, respecto de aquella, la reducción de esa partida, sino para simplicar respecto de todas las operaciones y mejorar el servicio. Ese es mi deber, y el compromiso que contraigo desde ahora con Su Señoría y con la Cámara; pero de allí á convenir en la rebaja de una partida que está estudiada hasta en los centavos, como dije antes, hay una distancia enorme. Aun más, Exmo. Señor, ¿qué objeto tendría esa rebaja? Permítame el señor Reinoso que le diga con toda franqueza; yo respetando sus conocimientos, gozando con su discurso, que me ha permitido aprender bastante, no he dejado de pensar que esta discusión ha sido innecesaria. ¿Qué ventajas se sacan de discutir si la partida debe ser de 14 mil ó de 16 mil libras? Supóngase el Honorable Señor Reinoso que yo por benevolencia de carácter conviniera en la rebaja; pero que en el ejercicio del presupuesto me encontrara con que no alcanzaba la partida y gastara las 16 mil libras en el año ó, vice versa, que consignando la partida de dieciseis mil quinientas libras y resultando excesiva, no gastase sino menos, ¿no esto la prueba clara de que hemos perdido el tiempo? Debe convencerse el honorable señor Reinoso, como la H. Cámara, que el secreto de una buena administración no está en la confección del presupuesto, sino en la manera honrada y severa como se cumple. (Aplausos en la barra y en los bancos de los Representantes). Con partida de catorce ó de dieciseis mil libras, si el que está en el Ministerio de Hacienda no cumple con su deber gastará más de las

dieciseis mil libras, y si lo cumple, no gastará ni aún las catorce, si encuentra que no son indispensables y tiene suficientemente energía para impedir todo gasto excesivo.

Creo que no debemos insistir más sobre este asunto; y yo doy por terminada la defensa que me he visto obligado á hacer, tanto del procedimiento del Gobierno anterior, como del actual, sintiendo no haber podido deferir á todas las indicaciones del Honorable Señor Reinoso, porque mi deber como Ministro está antes que la deferencia personal que le guardo. No concluiré, sin embargo, sin llenar un nuevo deber, levantando los cargos hechos á la Compañía Salinera Nacional. El Gobierno no tiene queja ninguna de ella, ni respecto á sus procedimientos como administradora de los almacenes de Aduana, ni respecto de la escrupulosidad con que maneja los dineros públicos, sino que, por el contrario, ha encontrado en ella todo género de facilidades en orden á las economías establecidas. Y en esto, puedo ratificar hoy, con mayor razón, después de haber recibido el testimonio irrecusable del superintendente de aduanas, señor Rey, quien me ha declarado que aunque en un principio no fué partidario de la reforma, hoy encuentra en la ingerencia de la Salinera en los depósitos de Aduana, un medio eficacísimo de establecer la moralidad, no sólo en esta sección de ella, sino aun en el comercio mismo. Levantemos, pues, esos cargos, que bajo indicaciones más ó menos apasionadas, ha recogido el honorable señor Reinoso; dejemos á las personas y las cosas en el sitio honroso que les corresponde, y convengamos, en que la reforma establecida en la Aduana del Callao, ha sido la más perfecta posible y que la Empresa Salinera ha sabido cumplir con su deber á satisfacción del Gobierno de la República. (Aplausos.)

El Señor REINOSO—Pido la palabra.

El Señor PRESIDENTE.—Como la hora es avanzada, su señoría hará uso de la palabra en la sesión de mañana; y hago presente á los señores Representantes, que mañana se pasará lista á las 3 y media de la tarde y se publicará los nombres de los inasistentes. Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

12.^a sesión del Sábado 16 de Enero de 1909.

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Arias Pozo, Arias D., Bezada, Capelo, Carmona, Ego-Aguirre, Coronel Zegarra, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y U., Puente, Pinto, Quesada, Quevedo, Reinoso, Río del, Ruiz, Salcedo, Samanez, Seminario, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Gareña y León, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo seis cuadernos en que consta el estado de Hacienda Pública hasta el 24 de Setiembre del año próximo pasado, solicitados por el H. Señor Coronel Zegarra.

Con conocimiento del H. Señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del Señor Ministro de Fomento, participando que ha pasado al Ministerio de Hacienda el pedido de los Honorables Señores Ward y Pinto, sobre entrega á la Junta Departamental de Tacna de los fondos de-

positados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, destinados á obras públicas en ese Departamento.

Con conocimiento de los Honorables Señores Ward y Pinto, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de los Señores Ward y Pinto, adicionando el Presupuesto Departamental de Tacna.

A la orden del día.

PEDIDO

El Señor QUEVEDO dice: que, en **El Bien Social** de anoche ha leído un sueldo, en el que se dice que el Señor Alvarez Calderón ha retirado la nota que como Senador pasó á la H. Cámara, manifestando haber aceptado nuestra plenipotencia en Chile; que aunque la Cámara declaró vacante el puesto del Señor Alvarez Calderón por haber aceptado ese cargo diplomático, motivos de delicadeza personal lo obligan á preguntar á S. E. si ese hecho es cierto, para retirarse del Senado en caso afirmativo, puesto que este procedimiento del Señor Alvarez Calderón, indicaría su deseo de volver á ocupar la representación de Ica.

S. E. manifestó al H. Señor Quevedo, que en ningún caso Su Señoría dejaría de pertenecer á la Cámara, desde q' no se halla presente ninguno de los propietarios por Ica, y es el Señor Quevedo el único que representa ese Departamento.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba el proyecto en revisión, sobre Almacenes Generales

(Ingresó al salón el Señor Ministro de Hacienda Dr. Romero.)

El Señor PRESIDENTE.—Continua el debate del proyecto sobre Almacenes Generales; el H. Señor Reinoso que quedó con la palabra acordada, en la sesión de ayer, puede hacer uso de ella.

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor: Cuando se discute en la for-